



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

03820-2017-U  
NAVAJAS

#### *Anuncio de aprobación definitiva*

El Pleno del Ayuntamiento de Navajas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas y la aprobación de la enmienda urgente sobre la modificación del artículo 6 de la Ordenanza incluyendo los epígrafes correspondientes a enterramiento ordinario con precio de 70 euros y exhumación de restos con precio de 120 euros, manteniendo el resto de la redacción preexistente, de la imposición de la tasa de Cementerio Municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto íntegro es el siguiente:

#### ACUERDO

Aprobar la modificación del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Nicho doble o sencillo

En alquiler por 20 años 240,00.-€

A perpetuidad 800,00.-€

Por Columbario 400,0.-€

Por sobreocupación. 320.-€

Por enterramiento ordinario 70,00.- €

Por exhumación de restos 120,00.- €

Por la cesión de los terrenos para la construcción de panteones o Mausoleos, por metro cuadrado 66,00.-. €

En los nichos ocupados y siempre que los restos cadavéricos que los mismos contengan se hallen depositados por tiempo superior a CINCO AÑOS, podrá autorizarse nuevo enterramiento, previo pago de la cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del importe que según tarifa, corresponda a dicho nicho en ese momento.

NOTA: El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos de los llamados "perpétuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Por cada título de propiedad de nichos se devengará la cantidad de 6.00.-€».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Navajas, a 2 de agosto de 2017.

Alcaldesa-Presidenta.- Patricia Plantado Navarro